

EDICTO No. 0008-2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° **00033-15** ha proferido Resolución N° **VCT-002464** de fecha ocho (08) de noviembre de 2017 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad **EURO CERÁMICA S.A.** identificada con Nit. 800035290-2 dentro del Contrato de Concesión No. **033-15**, a favor de la sociedad **SENCO COLOMBIANA S.A.S** identificada con el Nit. 890.926.628-9, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad **EURO CERÁMICA S.A.** identificada con Nit. 800035290-2 dentro del Contrato de Concesión No. **033-15** a favor de la sociedad **SENCO COLOMBIANA S.A.S** identificada con Nit. 890.926.628-9, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUIR del Registro Minero Nacional a la sociedad **EURO CERÁMICA S.A.** identificada con el Nit. 800035290-2, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo téngase como titular de los derechos y obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. **033-15** a la sociedad **SENCO COLOMBIANA S.A.S** identificada con Nit. 890.926.628-9, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CORREGIR en el Registro Minero Nacional el área del Contrato de Concesión No. **033-15**, indicando que la extensión del área definitiva equivale a **73 hectáreas y 6790 metros cuadrados**, según lo descrito en Concepto Técnico del 31 de agosto de 2017, por las razones expuestas en la presente evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a las sociedades **EURO CERÁMICA S.A.** identificada con el Nit. 800035290-2 y **SENCO COLOMBIANA S.A.S** identificada con Nit. 890.926.628-9 por conducto de sus Representantes Legales o quienes hagan sus veces; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente Resolución, ordénese al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, proceda al cumplimiento de lo ordenado en los artículos **SEGUNDO Y TERCERO** del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

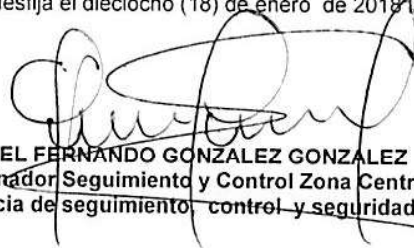
ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo sexto del presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del doce (12) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el dieciocho (18) de enero de 2018 las 4:00 p.m.



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Seguimiento y Control Zona Centro
Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera

Proyecto: Claudia Paola Farasica